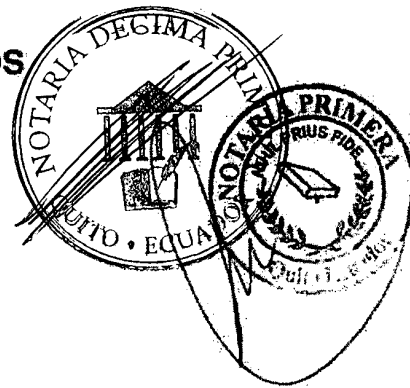




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



PODER ESPECIAL

Otorgada por:

JAGAN INTERNATIONAL LTD.

A favor de:

JUAN MANUEL DURINI PÉREZ

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

*******AC*******

ESCRITURA NUMERO.- CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA.-.-.-.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles doce de diciembre de dos mil doce; ante mí, ante mí, **doctor JORGE CEVALLOS MACHADO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece, el señor **MANUEL FRANCISCO DURINI TERAN**, en su calidad de Apoderado General de la compañía **LEDEX HOLDINGS INC.**, tal como consta del documento que se adjunta como habilitante y además estipulado a favor de la compañía **JAGAN INTERNATIONAL LTD.**, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco (1465) del Código Civil. - El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz en la calidad en que comparece, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, los mismas que en copia debidamente legalizados se agregan a la presente escritura. Bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla

procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, por una parte, la compañía JAGAN INTERNATIONAL LTD. (en adelante referida como la "Mandante" o la "Compañía"), debidamente representada por su Gerente la compañía LEDEX HOLDINGS INC., la cual comparece representa por su Apoderado General el señor **MANUEL FRANCISCO DURINI TERAN.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La Compañía mediante el presente instrumento público y para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías ecuatoriana, en lo pertinente a la obligación de los accionistas (de nacionalidad distinta a la ecuatoriana) de compañías ecuatorianas de nombrar un apoderado en el Ecuador, otorga un poder especial a favor del señor **JUAN MANUEL DURINI PERZ**, al que en lo posterior se le denominará el "Mandatario", para que a nombre y representación de la compañía JAGAN INTERNATIONAL LTD. realice lo siguiente: (a) Actuar en calidad de Apoderado de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, en los asuntos relacionados con su calidad de accionista de compañías ecuatorianas; y, (b) Contestar demandas y cumplir con las obligaciones que la Compañía adquiera en la República del Ecuador, asuntos relacionados con su calidad de accionista de compañías ecuatorianas.- **TERCERA.- PLAZO.-** El presente poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, sin embargo de lo cual el Mandatario podrá renunciar al mandato y/o la Compañía podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad.- **CUARTA.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD.-** De conformidad con lo dispuesto en el último

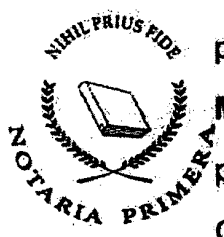




ESCRITURA # 14760
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

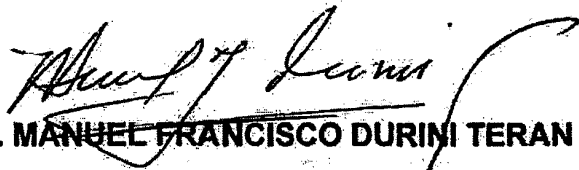


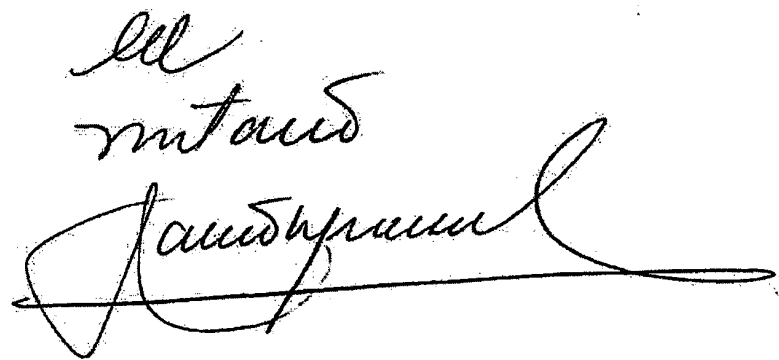
inciso del artículo seis de la Ley de Compañías, el Aportado no es responsable del cumplimiento de las obligaciones de la Compañía.



Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público." (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que el otorgante la ratifica y acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la señorita abogada Paola Gachet Otáñez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, con el número diez mil ciento treinta y cinco; y, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente, por mi el Notario, se ratifica en todas partes y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al Protocolo de esta Notaría. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**




Sr. MANUEL FRANCISCO DURINI TERAN C.C. No. 170155157.2





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA 4
PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

17. AG. 02



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

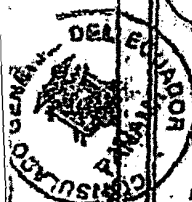
ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

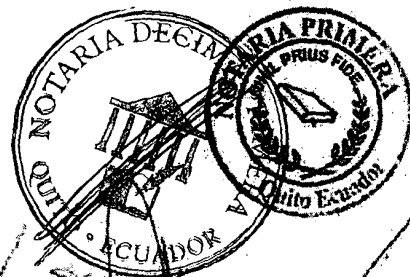
(5,457)

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **LEDEX HOLDINGS INC.**, celebrada el 2 de Agosto de 2002, por la cual se otorga Poder General a favor del Sr. **MANUEL F. DURINI TERÁN**.

Panamá, 2 de Agosto de 2002.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de Agosto del año dos mil dos (2002), ante mí, Licenciado **GUILLERMO AUGUSTO SALAZAR MELGAR**, Notario Público Cuarto, Segundo Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - veintidós - seiscientos cuarenta y ocho (8-22-648), compareció personalmente, **SIMON ANTONIO TEJEIRA ARIAS**, varón, mayor de edad, panameño, abogado, soltero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-noventa y cuatro-dos mil ochenta y seis (2-94-2086), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense **MORGAN Y MORGAN**, con domicilio en Calle cincuenta y tres (53), Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de **LEDEX HOLDINGS INC.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **LEDEX HOLDINGS INC.**, celebrada el dos (2) de Agosto del año dos mil dos (2002), por la cual se otorga un Poder General a favor del Sr. **MANUEL F. DURINI TERÁN**.-- Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales **SALVADOR SOLIS**, varón, con cédula de identidad personal número diez- uno -ciento siete (10-1-107) y **ELSIE DE BARRIA**, mujer, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos veintiocho - diecinueve (8-428-19), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su





ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (5,457)

(Fdo.) Simón A. Tejera A.----- Salvador Solís ----- Elsie de Barria -----

GUILLERMO AUGUSTO SALAZAR MELGAR, Notario Público Cuarto, Segundo Suplente del Circuito de Panamá-----

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD LEDEX HOLDINGS INC.-----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 2 de Agosto de 2007, se celebró una reunión de la Junta Directiva de LEDEX HOLDINGS INC., en las oficinas principales de dicha sociedad sitas en Calle 53, Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso 16 Panamá, República de Panamá, en la cual hubo en todo momento quórum presente activo.-- Estuvieron presentes los Directores PABLO J. ESPINO, ADELINA M. DE ESTRIBI Y AIDA MAY BIGGS, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión. El Presidente de la sociedad Señor PABLO J. ESPINO presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad ADELINA M. DE ESTRIBI, actuó como Secretaria.-- El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a una persona escogida por la Junta Directiva para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe, después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente: **SE RESUELVE:** Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor del Sr. MANUEL F. DURINI TERÁN, para que pueda comprometer a la sociedad, individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar, gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como



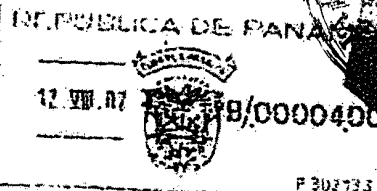
comerciales o civiles;



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA
PANAMA



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para sustituir este Poder General, total o parcialmente y revocar las sustituciones; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **LEDEX HOLDINGS INC.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase.- Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero. Se resolvió además facultar a la firma forense **MORGAN Y MORGAN** para que protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.

(Fdo.) Pablo J. Espino- Presidente

(Fdo.) Adelina M. de Estribi- Secretaria

CERTIFICADO:- Yo, Adelina M. de Estribi, Secretaria de la sociedad, **LEDEX HOLDINGS INC.**, certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.

(Fdo.) Adelina M. de Estribi-Secretaria

MINUTES OF A MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE CORPORATION LEDEX HOLDINGS INC.----- In the City of Panama, Republic of Panama, on August 2, 2002, a Meeting of the Board of Directors of **LEDEX HOLDINGS INC.**, was held in the principal offices of said corporation at 53rd Street Urbanization Obarrio, Swiss Tower, 16th floor Panama, Republic of Panama, wherein a quorum was at all time present and active.

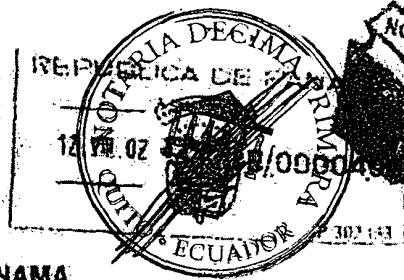
All of the



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA
PANAMA



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

interests of the company **LEDEX HOLDINGS INC.**, because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever. It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised in the territory of the Republic of Panama or in any other country.--- It was also resolved to give authority to the Law firm MORGAN Y MORGAN to protocolize a copy of the minutes of this meeting of the Board of Directors.-----

Having nothing else to discuss, the meeting was adjourned.-----

(sgd.) Pablo J. Espino - President-----

(sgd.) Adelina M. de Estribi - Secretary-----

CERTIFICATE: I, ADELINA M. DE ESTRIBI, Secretary of the corporation **LEDEX HOLDINGS INC.**, certify that the foregoing is a genuine copy of its original.-----

(sgd.) Adelina M. de Estribi - Secretary-----

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dos (2) días del mes de Agosto del año dos mil dos (2002).



Guillermo A. Salazar M.
LIC GUILLERMO A. SALAZAR M.
Notario Público Cuarto Segundo Suplente



REPUBLICA DE PANAMA

00000200



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

GUILLERMO A. SALAZAR

es auténtica del funcionario se el día 2
de AGOSTO año 2002
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO CUARTO
SEGUNDO
Panamá 14 de AGOSTO año 2002
Autenticación N° 212 OS

Firma del funcionario

Licdo. Eligio Ocaña

Director General de Legalizaciones

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**



AUTENTICACION No.: 878/566/PMH

Presentado para autenticar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en
todas sus actuaciones, al (a) señor (a)

Licdo. Eligio Ocaña, Director General
de Legalizaciones y Registro de
la Legación de Ecuador en Costa
Rica, Panamá

PARTIDA ARANCELARIA: 16.7

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 8.00 (Ocho dólares)

PANAMA, 14 DE AGOSTO DEL 2002



Guillermo Salazar Almeida
Encargado de los Asuntos Consulares
del Ecuador en Panamá

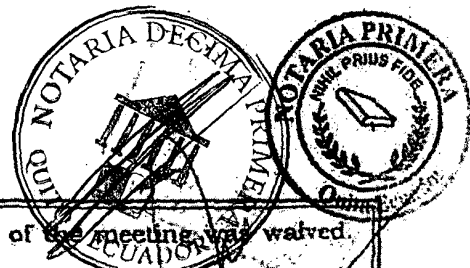
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES DEL PROTOCOLO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
GUATEMALA PARA SU UTILIDAD, HABIENDO ARCHIVADO LA MISMA
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRAMITADA SEPTIMA ACTUALMENTE EN CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, 18 de Marzo 2002

EL NOTARIO

Dr. Luis Durán





M. DE ESTRIBI, were present at the Meeting, therefore notice of the meeting was waived. The President of the Corporation PABLO J. ESPINO presided the Meeting, and the Secretary of the Corporation ADELINA M. DE ESTRIBI served as Secretary. The President then called the Meeting to order and explained its objects: to grant a general power of attorney to a person chosen by the Board of Directors to act on behalf of the corporation with such authority as the Board may approve. Thereupon, after an exchange of views on motion duly made and seconded the following resolution was unanimously approved:

RESOLVED: That be and hereby is granted a General Power of Attorney as full as it may be legally necessary in favour of **MR. MANUEL F. DURINI TERÁN**, to act on behalf of the Corporation individually, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of bank account; to draw from accounts and the bank deposits of the corporation, be they checking accounts, time deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or abroad; to issue notes, sign bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the corporation in matters of disposition and administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to substitute this power in whole or in part and to revoke the substitutions; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to execute any act or to enter into any contract that may be considered beneficial to the





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 220284



PAG. 1
// MAS03 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD - 292662

QUE LA SOCIEDAD :

DEX HOLDINGS INC.

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 413922 DOC. 325569

DESDE EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL DOS ,

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) PABLO J. ESPINO
- 2) AIDA MAY BIGGS
- 3) ADELINA M. DE ESTRIBI

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE

: PABLO J. ESPINO

TESORERO

: AIDA MAY BIGGS

SECRETARIO

: ADELINA M. DE ESTRIBI

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MORGAN Y MORGAN

QUE SU CAPITAL ES DE *****10.000.00 DOLARES AMERICANOS.

QUE SU DURACION ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA . EL CINCO DE OCTUBRE
DEL DOS MIL NUEVE A LAS 12:21:51 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS

POR UN VALOR DE B/. 30.00

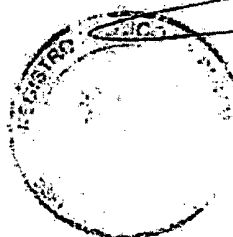
COMPROBANTE NO. - 292662

NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 097411

FECHA: Lunes 05. Octubre DE 2009

ELIZABETH QUIJADA
CERTIFICADOR

MAS03 //



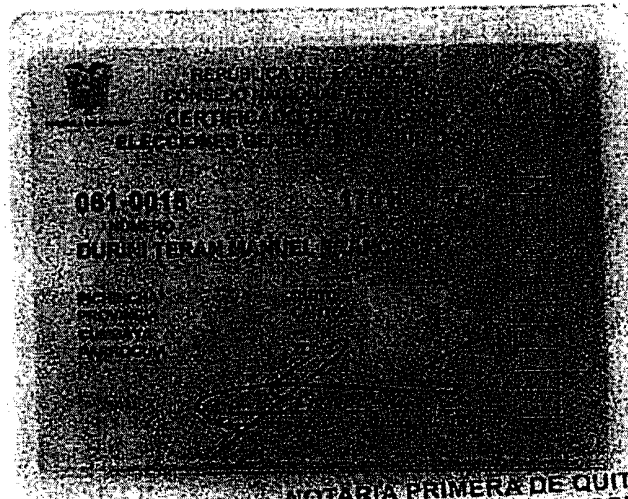
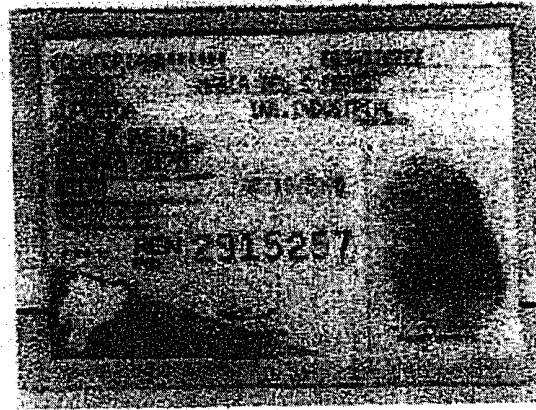
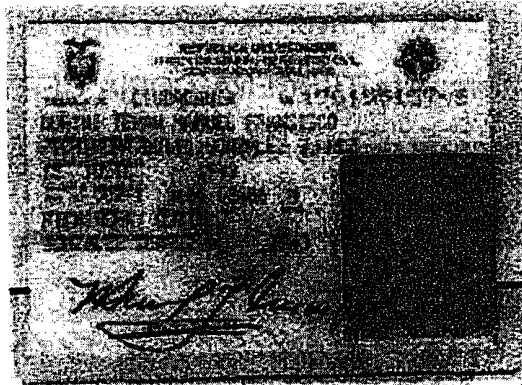
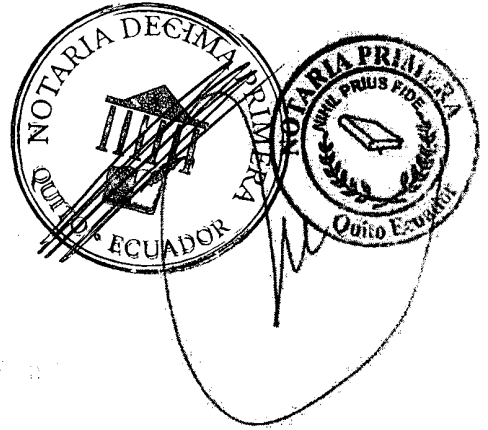
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, Fojas 12 DIC. 2012 Util(es)



D. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)

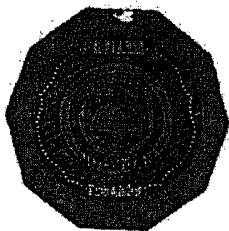
Quito a, 12 DIC. 2012



Lauro...



Se otorgo ante mí, EL PODER ESPECIAL, otorgado por JAGAN INTERNATIONAL LTDA., a favor de JUAN MANUEL DURINI PEREZ, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito doce de diciembre de dos mil doce.-



[Handwritten signature]
Dña. JUDITH ESCOBAR GONZALEZ
Abogada Generalista
Quito, Ecuador

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que
la fotocopia que antecede es fiel copia
del documento que me fue presentado
en folios
Quito a 22 MAR 2013
ANTONIO DURINI PEREZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO
Quito, Ecuador